

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1943/18

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2018, sobre el expediente de modificación de crédito n.º 4/18 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de Créditos	Créditos Finales
1532	60901	Pavimentación y dotación servicios en varias calles	52.000,00	20.000,00	72.000,00
342	61900	Mejora de instalaciones deportivas	3.000,00	60.000,00	63.000,00
011	91200	Amortización de préstamos a corto plazo	84.400,00	90.000,00	174.400,00
Total...			139.400,00	170.000,00	309.400,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para inversiones financieramente Sostenible y Amortización de deuda	170.000,00
Total Ingresos...		170.000,00

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los intereses podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 al 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Mombeltrán, a 17 de agosto de 2018.

El Alcalde, *Francisco Hernández de la Cruz*.